

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

ANEXO AL CONTRATO <número Contrato Marco de SAP> **DE** <año>

CONTRATANTE: **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

NIT **890.905.211-1**

DELEGADO: **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ** - Secretario de Suministros y Servicios, delegado para contratar mediante Decreto Distrital 361 de 2024

CONTRATISTA: <nombre, mayúscula sostenida>

NIT <NIT>

REPRESENTANTE LEGAL <nombre, mayúscula sostenida>

CC No. <número de cédula>

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR

VALOR TOTAL: <(el valor será el que corresponda, de acuerdo a si el contratista está o no exonerado de los aportes al SSSIS y parafiscales) incluido IVA.>

DURACIÓN: **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) DIAS** CALENDARIO, contados a partir del inicio en SECOP II.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 41464, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

Ejercer las funciones de control y vigilancia en los diferentes espacios de ejecución de los proveedores y contratistas del Programa de Alimentación Escolar- PAE-, suscritos en la vigencia 2026, los cuales se enmarcan en las plantas o bodegas propuestas para la operación y de transporte, así como en los establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada por la Secretaría de Educación y que están ubicados en los diferentes barrios y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín. La interventoría basa su accionar en la revisión documental y observación directa en las visitas a los lugares de atención como plantas/bodegas y comedores escolares donde se ejecute el PAE, para lo cual se deben realizar una serie de actividades tendientes a verificar la aplicación de la normatividad para el manejo de alimentos, en cumplimiento de las especificaciones técnicas.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41646, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma (el valor será el que corresponda, de acuerdo a si el contratista está o no excluido de aportes al SSSIS y parafiscales) incluido IVA

QUINTA: FORMA DE PAGO. EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al CONTRATISTA, de acuerdo con el PAC, el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales, con el reembolso de los costos directos de salarios del personal autorizado y efectivamente empleado y pagado por la interventoría, afectados por un Factor Multiplicador y otros costos directos; los pagos se validarán de la siguiente manera:

- Para el primer pago se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento a los contratos intervenidos para el período correspondiente, la entrega del plan operativo, el reporte de contratación del recurso humano y la entrega del Informe de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

fuentes de verificación del período correspondiente; previa aprobación del supervisor del contrato.

- En los demás pagos mensuales se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento a los contratos intervenidos para el período correspondiente, entrega de informe de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o fuentes de verificación del período correspondiente y el aval del Supervisor al informe de ejecución entregado el mes anterior.
- El último pago se efectuará luego de terminado el contrato, se validará la entrega y gestión de los informes de seguimiento de los contratos intervenidos para el último período, entrega del informe del último mes de ejecución del contrato de interventoría con los soportes o fuentes de verificación, entrega del informe final de ejecución del contrato de interventoría con sus respectivos soportes o fuentes de verificación y el aval del Supervisor de los informes entregados para este pago.

Adicionalmente, la interventoría deberá entregar:

- Informes finales de todos los contratos intervenidos.
- Actas de terminación de los contratos de PAE suscritas entre las partes (interventoría o supervisión y contratista).
- Proyección de actas de liquidación de los contratos intervenidos de PAE.
- Sistema de información del contrato de interventoría, donde se consignen todos los soportes de las actividades y obligaciones realizadas durante todo el contrato.
- Sistema de información de los contratos intervenidos, con todos los soportes relacionados con la ejecución de los contratistas.

Para todos los pagos.

- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- EL CONTRATISTA entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el archivo de "Planilla de pago del recurso humano" en formato; así mismo se debe entregar:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, archivo de Planilla de honorarios firmado por los contratistas, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de trescientos cuarenta y seis (346) días calendario sin superar la vigencia 2027, contados a partir del inicio de vigencia en SECOP II por parte de la supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Rol jurídico del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, para enviar a la entidad firmado la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II y para aprobar el contrato electrónico a través de dicha plataforma.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
6. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para el desarrollo de las actividades.
7. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la normatividad contractual vigente.
8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
9. Llamar en garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo pactado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
12. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
13. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.
15. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los criterios definidos en este proceso de selección en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020.
17. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
18. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
19. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
20. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga en su planta de personal el número de profesionales requeridos con las condiciones de experiencia que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por este concepto.
21. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

Obligaciones del Componente técnico-alimentario.

1. Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio del contrato, un plan operativo integral que abarque todas las áreas: técnica, administrativa, ambiental, jurídica, contable y financiera. Este plan deberá incluir todos los anexos y características detalladas en las especificaciones técnicas. La socialización del plan se realizará de manera presencial y/o virtual con los contratistas PAE, con la presencia de la supervisión, dentro de un plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir del inicio del contrato.
2. Realizar visitas diarias de verificación a las plantas/bodegas de los contratistas

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- PAE a partir del primer día del inicio del contrato, con base en las especificaciones técnicas, la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad aplicable.
3. Realizar las visitas diarias del área técnica, gastronómica y de mantenimiento a partir del tercer día hábil luego del inicio del contrato a los establecimientos educativos cumpliendo los lineamientos de las especificaciones técnicas.
 4. Realizar visitas de acompañamiento por parte de los interventores de enlace alimentario y de mantenimiento a los profesionales interventores en los establecimientos educativos y plantas/bodegas, de tal manera que se dé cobertura a la totalidad del personal cada tres (3) meses de ejecución, cumpliendo con lo descrito en las especificaciones técnicas y los lineamientos del ESAN.
 5. Revisar y aprobar los documentos y formatos establecidos en las especificaciones técnicas del PAE, los planes de saneamiento básico, planes de capacitación continua; incluyendo el plan de trabajo y plan de capacitación en SST y demás documentos solicitados por el ESAN, cumpliendo con los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.
 6. Revisar para su respectiva aprobación o rechazo, al inicio del contrato, el listado de productos de acuerdo con el Anexo B de las especificaciones técnicas: características generales de los alimentos del PAE. Igualmente, cuando se presenten solicitudes de inclusión de nuevos productos que realicen los contratistas PAE. La interventoría deberá remitir a la supervisión del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a los contratistas, el listado cada que se presente un cambio.
 7. Analizar y autorizar oportunamente las solicitudes relacionadas con los cambios técnicos y demás áreas realizadas por los contratistas, que no impliquen modificación a las condiciones precontractuales y contractuales, sin afectar la prestación del servicio ni el presupuesto.
 8. Seleccionar el laboratorio para la toma y análisis de muestras de alimentos. Revisar los resultados de las pruebas microbiológicas, fisicoquímicas y bromatológicas; aplicando los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas del PAE y la interventoría.
 9. En caso de presentarse algún presunto brote alimentario y situaciones de acción inmediata que pongan en riesgo la prestación del servicio, la salud de los titulares de derecho y la imagen del PAE; la interventoría deberá notificar de manera inmediata al ESAN y al número único de seguridad y emergencias (NUSE) línea 123 - del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín. La interventoría deberá entregar a la supervisión un informe preliminar el mismo día de la visita, el cual debe ser complementado dentro de los 5 días hábiles siguientes (informe parcial), así mismo, deberá entregar un informe final cuando

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- se requiera obtener pruebas de laboratorio y se cierre el caso.
10. La interventoría deberá registrar de manera independiente, en el formato establecido para ello, las observaciones que se generen a partir de las visitas realizadas a los establecimientos educativos y que sean del alcance de la Secretaría de Educación y el CIF (Centro Integral para la familia).
 11. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que se generen durante la ejecución del contrato. Las respuestas deberán darse en el plazo establecido por la normatividad vigente y según las especificaciones técnicas.
 12. La interventoría solicitará, revisará y hará seguimiento a los planes de mejora presentados por los contratistas; debido a las situaciones no conformes u otras situaciones que puedan poner en riesgo la operación del programa PAE.
 13. Elaborar y entregar los informes y consolidados del área alimentaria descritos en las especificaciones técnicas cumpliendo con la periodicidad y tiempo de entrega establecidos para cada uno de ellos.
 14. Realizar las pruebas de laboratorio al personal que tiene contacto directo con los alimentos acorde a la Resolución 2674 de 2013, examen médico ocupacional, KOH (frotis de uñas), frotis de garganta, coprológico dirigido al personal alimentario, interventores de planta, de campo, de mantenimiento, enlaces técnicos, profesional de mantenimiento, interventor gastrónomo.
 15. Recibir las visitas de supervisión desde todos los componentes en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin necesidad de previo aviso.
 16. Presentar e implementar los planes de mejora del contrato de la interventoría que sean requeridos por la supervisión.
 17. Remitir los conceptos técnicos a la supervisión, relacionados con las solicitudes que planteen cambios a las condiciones contractuales.

Componente de Mantenimiento

18. Verificar el cumplimiento, por parte de los contratistas del PAE, de la elaboración y presentación del plan de mantenimiento, el cronograma de mantenimientos preventivos, las cotizaciones de mantenimientos preventivos y la notificación a los rectores de los establecimientos educativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones del PAE.
19. Realizar la confrontación del inventario de equipos que reposa en los Establecimientos Educativos, con el inventario digital que entregan los contratistas del PAE, consolidar la información y entregar el soporte a la supervisión. Adicionalmente, debe elaborar el consolidado de las necesidades de equipos y

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- menaje entregadas por los contratistas. Tanto el inventario como el informe de necesidades deben ser remitidos a la supervisión, 5 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de los contratos del PAE.
20. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de mantenimientos preventivos y a la ejecución de los mantenimientos correctivos, de los contratistas del PAE. Determinar, mensualmente, los valores a reconocer a los contratistas por mantenimientos correctivos y calcular los descuentos por mantenimientos preventivos. Para lo anterior, considerar las especificaciones técnicas de este contrato.

Componente administrativo.

21. Contar con oficinas ubicadas en el Valle de Aburrá, con puestos de trabajo totalmente dotados para los profesionales que no realizan trabajo de campo y disponer de cinco (5) líneas telefónicas fijas o celulares en sus instalaciones. Adicionalmente, garantizar espacios con capacidad suficiente para reuniones con todo el personal del contrato de interventoría y eventualmente, reuniones con los contratistas y el ESAN.
22. Contar con el 100% del personal requerido, desde la fecha del inicio del contrato, según especificaciones técnicas y el pliego de condiciones; previo aval por parte de la supervisión de las hojas de vida, los soportes laborales y académicos del personal. garantizando durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, incluyendo los cargos que fueron objeto de puntaje en el concurso de méritos. En caso de que la interventoría emplee personal no avalado, este no tendrá reconocimiento económico.
23. El contratista deberá vincular laboralmente un ocho por ciento (8 %) de profesionales o tecnólogos entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años de edad, respecto del total del personal requerido para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021.
24. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la vinculación de personal perteneciente a los grupos poblacionales priorizados de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, garantizando que dicha vinculación corresponda, como mínimo, al cinco por ciento (5%) del total del personal contratado para la ejecución contractual. Para efectos de seguimiento y verificación, el contratista deberá reportar mensualmente en la tabla de caracterización del personal la identificación de las personas que pertenecen a estos grupos o que cumplen los criterios definidos en la normativa aplicable, adjuntando los soportes que sean requeridos por la supervisión o interventoría.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

25. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y los reemplazos del personal de los contratistas del PAE, de acuerdo con los perfiles, los lineamientos de las especificaciones técnicas y con la normatividad vigente.
26. Suministrar a los interventores la dotación y los equipos e instrumentos necesarios para la realización de sus funciones, como: balanza digital, termómetros, cintilla medidora de amonio cuaternario y de ácido peracético, bata, gorro, chaleco, tapabocas y carné.
27. Entregar cada mes con el informe de ejecución, los soportes de los pagos al sistema de seguridad social integral y certificado de parafiscales del personal que realice acciones en el marco del contrato de interventoría.
28. Elaborar y entregar los informes de ejecución del contrato de la siguiente manera:

1. Informe de ejecución mensual, el séptimo día hábil del mes mediante el sistema de información del ESAN. El informe deberá ser socializado mensualmente a la supervisión y demás áreas del Distrito que lo requieran.

2. Informe final de ejecución, el décimo día hábil del mes siguiente a la terminación del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los lineamientos del ESAN y lo dispuesto por el Distrito en cuanto al seguimiento a la ejecución y liquidación de contratos.

Se deberán entregar las copias físicas de estos informes en los periodos correspondientes, cuando se encuentren aprobados por la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

29. Elaborar y entregar mediante el sistema de información del ESAN, los informes parciales de interventoría de cada uno de los contratos del PAE, el décimo día hábil de cada mes posterior a la entrega de los informes de ejecución de los contratistas.

Adicionalmente, deberán entregar a la supervisión las copias físicas y magnéticas con los respectivos soportes en los periodos correspondientes, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Además, deberá socializar mensualmente los resultados del seguimiento a los contratistas del PAE, convocando al ESAN.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

30. Elaborar informe final de interventoría del estado de los contratos intervenidos, a los 10 días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ESAN.
31. Verificar mensualmente que los contratistas del PAE mantengan el personal mínimo exigido en el pliego de condiciones, cumpliendo con los aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, además de la entrega de dotación al personal que lo requiera. Igualmente, para el contrato de interventoría, se deberá cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscales.
32. Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores, Ley 1918 del 2018, tanto de los contratistas PAE como del contrato de interventoría. Los cuales deben actualizarse cada cuatro meses.
33. Realizar la vigilancia de la contratación de aprendices de los contratistas PAE, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, ley 2466 de 2025, los requisitos establecidos por el SENA y los perfiles de cargos del programa. La interventoría deberá verificar mensualmente el pago de los aportes correspondientes a la seguridad social de dicho personal.
34. El contratista adoptará los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín los cuales están establecidos en las Especificaciones técnicas.
35. El contratista deberá contar con la disponibilidad para atender las auditorías a las que haya lugar por parte de la administración distrital y los entes de control.
36. Realizar la contratación de aprendices en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, ley 2466 de 2025 el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SENA, la selección de perfiles acordes a las necesidades del contrato de interventoría. La interventoría deberá presentar mensualmente los soportes de pago de los aportes a la seguridad social de los aprendices contratados.

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

37. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por la interventoría mediante los siguientes documentos:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

38. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de los criterios de calidad pactados en la propuesta de cada contratista mediante visitas y revisión documental, de acuerdo con lo ofertado en los procesos de selección y a los plazos concertados para el cumplimiento de dicho ofrecimiento, según las especificaciones técnicas.
39. Verificar que los contratistas PAE utilicen permanentemente la imagen institucional del Distrito, en productos, documentos, dotación del personal, piezas publicitarias, vehículos, formatos de seguimiento, etc. en la ejecución de los contratos, de acuerdo con el Manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, previa aprobación del área de comunicaciones. Estos deberán ser utilizados exclusivamente durante las jornadas de prestación del servicio del PAE, so pena de hacerse acreedor a sanciones por parte de la administración distrital.
40. Asistir a los eventos y reuniones que programe el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, incluyendo aquellas convocadas por los Centros Integrales de Familia -CIF. El gerente deberá asistir a las reuniones que estén sujetas a la toma de decisiones o que por su alcance ameriten su presencia.

Componente Financiero.

41. Verificar semanalmente que las remisiones de entrega de complementos alimentarios coincidan con el sistema SISPED del PAE Medellín, que los soportes

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- de facturación correspondan al producto pactado y que incluyan todos los ítems exigidos por la UApA y establecidos en las especificaciones técnicas; además de confirmar la reposición oportuna de alimentos faltantes según los cupos asignados en cada sede educativa.
42. Reportar semanalmente los avances de la ejecución financiera y física (raciones entregadas y días ejecutados) por establecimiento educativo, de cada uno de los contratos intervenidos y de acuerdo con directrices socializadas por el ESAN.
 43. Consolidar y reportar mensualmente, en el informe de seguimiento a la contratación estatal, la ejecución presupuestal con el análisis del avance en el uso de los recursos, junto con el detalle de cupos, días y raciones entregadas por establecimiento educativo atendido, incluyendo el presupuesto de mantenimiento correctivo, y anexando dicha información en formato Excel.
 44. Validar mensualmente la entrega, por parte de los contratistas PAE, del formato de registro y control diario de asistencia en todas las modalidades y del Kardex en las modalidades de ración preparada en sitio, así como recalcular y notificar el valor reajustado de la ración alimentaria conforme a lo ejecutado, remitiendo copia del cálculo actualizado al equipo de supervisión.
 45. Realizar los reconocimientos por pérdida de materia prima, por mantenimientos correctivos y por otros conceptos que sean autorizados por la Supervisión, debido a contingencias durante la ejecución de los contratos.
 46. Realizar los descuentos por donaciones, mantenimientos preventivos, devoluciones y/o entregas incompletas de materias primas y demás descuentos descritos en la licitación pública vigente del PAE y aquellos que resulten aplicables, con el fin de proteger los recursos públicos comprometidos en la ejecución contractual.
 47. Comunicar a la supervisión del contrato de interventoría, con al menos dos (2) meses de antelación, el agotamiento de los recursos de cada contrato y del rubro de mantenimientos correctivos, con el fin de gestionar oportunamente los trámites que garanticen la continuidad del servicio a los titulares de derecho.
 48. Determinar y comunicar mensualmente, el valor a facturar a los contratistas del PAE, de acuerdo con la ejecución financiera, considerando la fórmula de reajuste y según los lineamientos del ESAN.
 49. Reportar mensualmente en el informe de la interventoría, la ejecución financiera detallada, de acuerdo con los rubros establecidos en la propuesta, anexando los soportes que avalen dicha ejecución.
 50. Verificar que el contratista pague a los pequeños productores en el plazo y según los lineamientos establecidos según la especificación técnica del PAE y la Ley 2046 del 2020.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

51. Realizar la vigilancia y control del presupuesto asignado al fondo de aprendices SENA, tanto a los contratistas PAE como al contrato de interventoría, validando los soportes necesarios para su aprobación, reconocimiento o descuentos.
52. Cancelar al personal empleado para el desarrollo del contrato de interventoría, el valor de los salarios establecidos en el proceso de selección, so pena de descuentos ante el incumplimiento de la obligación. El contratista asumirá los valores pagados por concepto de salarios por encima de lo establecido en el Anexo de Costos directos del personal, los cuales no serán reconocidos por la administración distrital y de ninguna manera afectarán el presupuesto del rubro.

Componente Jurídico.

53. Actuar como representante de la Administración Distrital - Equipo de Seguridad Alimentaria, ante los contratistas, para realizar la vigilancia y control del Programa de Alimentación Escolar.
54. Elaborar, suscribir y tramitar ante los diferentes actores, las actas de los contratos asignados y que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar: actas modificatorias, acta de suspensión, terminación y de liquidación, entre otras.
55. Verificar que todos los contratos tengan las garantías debidamente aprobadas y que éstas se amplíen por el valor y plazo establecidos en el contrato inicial, con relación a las prórrogas, adiciones o ampliaciones que se celebren.
56. Requerir por escrito a los contratistas por los hechos que constituyan posibles incumplimientos del contrato, llevando a cabo el debido proceso de acuerdo con cada situación, si es del caso, solicitar plan de mejora para cada caso.
57. Enviar copia al Equipo de Seguridad Alimentaria, una vez recibidos, los documentos de cada contratista y las recomendaciones de sanciones y/o multas una vez se generen, con todos los soportes legales, técnicos y administrativos necesarios y la justificación pertinente.
58. Dar rápida respuesta a las solicitudes de información al Equipo de Seguridad Alimentaria y organismos de control cuando se requiera, dando cumplimiento a los tiempos estimados para ello, tiempo que se socializarán en el proceso de inducción a la interventoría.
59. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en la matriz del proceso contractual, reportando alertas tempranas y proponiendo acciones de mitigación.
60. Poner en conocimiento del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al supervisor del contrato de interventoría, mínimo con treinta (30) días de anticipación, el vencimiento de los contratos intervenidos y en caso de requerirse una prórroga o ampliación en el plazo de ejecución, solicitarla dentro del plazo

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

- necesario y con la documentación requerida por la Administración Distrital.
61. Informar por escrito y presentar los soportes necesarios al Supervisor del contrato de interventoría sobre la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato.
 62. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por la Administración Distrital cuando sean requeridos.
 63. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas, y entregar los insumos necesarios y requeridos.
 64. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de este.
 65. Diseñar e implementar el procedimiento de debido proceso, incluyendo la ruta de notificación al contratista y la socialización de los contratistas junto con el plan operativo.
 66. Hacer cumplir las cláusulas contractuales establecidas en cada uno de los contratos a intervenir.
 67. Proyectar, suscribir y tramitar el acta de liquidación de los contratos intervenidos.
 68. El contratista deberá contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
 69. El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el Contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán contar con pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal a ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato.
 70. Abstenerse de hacer uso, en ninguna circunstancia de las bases de datos o cualquier otro tipo de información que contengan datos sensibles, a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cumplimiento de las excepciones señaladas en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2013.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Componente Ambiental

71. Implementar en sus procesos, acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 de abril de 2015 y el Acuerdo Distrital 016 del 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín y su conglomerado, tanto para los contratista PAE como para el contrato propio de la interventoría.
72. Apoyar la estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín conforme el Acuerdo 020 de 2020, tanto para los contratistas PAE como para el contrato propio de la interventoría.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

prorroque su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RESPALDO PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP 4000125224	\$4.642.356.823	Xxxx
Certificado de Viabilidad Presupuestal N°003 de 2026 / Vigencias Futuras aprobadas por Acuerdo Distrital 066 de 2026	\$6.082.728.139	XXX

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los requerimientos de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

I. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: [Incluir esta cláusula, cuando sean procedentes de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en caso contrario eliminar]. Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

VIGESIMA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 [Manual de Contratación](#), y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el ordenador del gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría del Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. **XXXX <campo editable>**. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del ordenador del gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la materia.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGESIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL **CONTRATISTA** deberá rendir cuentas al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.